ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN No. 4181.010.21.1.335 de 2022

(09 de diciembre)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS Y LA EMPRESA DISTRITAL DE RENOVACIÓN URBANA E.I.C.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 2, 113, 249, 315 de la Carta Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre del 2016, Decreto 4112.010.20.0899 de 2017, Decreto Municipal No. 4112.010.20.0115 de 2019, Decreto Extraordinario 4112.010.20.1408 de 2020, Acuerdo Municipal No. 0438 de 2020, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que la contratación directa se debe justificar mediante Acto Administrativo, que debe contener: "1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato, 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos", se procede a justificar la siguiente contratación directa así:

Que el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, dispone que la contratación directa procede en los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Lo cual constituye la causal exigida en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos: "Artículo 95°. - Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)"

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, hace referencia a los convenios o contratos interadministrativos indicando que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en

RESOLUCIÓN No. 4181.010.21.1.335 de 2022

(09 de diciembre)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS Y LA EMPRESA DISTRITAL DE RENOVACIÓN URBANA E.I.C.

consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto.

Que la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana E.I.C.E., es una empresa industrial y comercial del Municipio de Santiago de Cali, vinculada al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera con capital independiente.

Que el objeto del contrato interadministrativo a celebrar consiste en: Elaborar el ajuste de presupuesto y programación de obra del proyecto "Construcción de un bloque el cual ampliará las áreas complementarias de educación en la infraestructura ubicada en la Calle 2 # 47-150 barrio el Lido, con matrícula inmobiliaria # 370-312916.

Que en el perfeccionamiento del objeto de la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana E.I.C.E, podrá Gestionar, Promover, Coordinar y Operar el desarrollo, la ejecución, la asesoría, la consultoría de planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo y la renovación urbana, en el ámbito municipal, distrital, departamental, nacional e internacional.

Que Dentro del objeto social de la EMRU (hoy EDRU) está previsto el diseñar, estudiar, proyectar y ejecutar las actuaciones urbanas integrales en desarrollo de programas y proyectos derivados de las políticas y estrategias contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Municipio de Santiago de Cali, así como la de integrar la acción sectorial del Municipio de Santiago de Cali, sobre la estructura espacial de la ciudad a través de decisiones urbanísticas, programas o proyectos atinentes a la regulación de los usos del suelo y a su incorporación al desarrollo urbano, en cumplimiento del precepto legal contenido en ley 388 de 1997, artículo 113 parágrafo 1°.

Que por medio de la Resolución 02 del 18 de noviembre de 2004 expedida por la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU EICE (hoy EDRU EICE), adiciona funciones y facultades, permitiendo a la EMRU EICE (hoy EDRU EICE), celebrar convenios o contratos interadministrativos o contratos de interventoría de obra, relacionada con procesos de renovación urbana, conforme a los objetivos de la empresa, con otras entidades del sector público o privado y cobrar honorarios, comisiones o cualquier tipo de remuneración que su gestión genere y, por su parte la Resolución de Junta Directiva No. 20.15.1-001-2019 del 03 de diciembre de 2019 "POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU EICE.", en su artículo sexto autoriza a la Gerente para suscribir Contratos o Convenios Interadministrativos, sin límite de cuantía.

Establecido que la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana E.I.C.E. tiene idoneidad para ejecutar el objeto contractual, dado que las obligaciones derivadas

RESOLUCIÓN No. 4181.010.21.1.335 de 2022

(09 de diciembre)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS Y LA EMPRESA DISTRITAL DE RENOVACIÓN URBANA E.I.C.

del contrato interadministrativo a celebrar, tienen relación directa con el objeto de esta, señalado en las normas mencionadas, se establece la viabilidad jurídica para que el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios celebre un Contrato Interadministrativo con dicha entidad, ciñéndose a lo prescrito en la normatividad referida.

Que el presupuesto del contrato asciende a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($45.126.362), según rubro presupuestal No. 4181 / 1. 2.1.0.00 / 2.1.2.02.02.008 / 04019999999 Und Adm Esp Gestion Bienes/Servicios/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProd, según certificado de disponibilidad presupuestal CDP No.3700021349 del 07 de diciembre de 2022, para la vigencia fiscal 2022 y el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

Para la ejecución del proyecto, es necesario realizar las siguientes actividades, las cuales son co-dependientes entre sí:

1.1. Definición estratégica de cada fase de ejecución, de acuerdo con las condiciones técnicas de cada diseño.

1.2. Ajuste y coordinación de programación de obra.

1.3. Reestructuración y coordinación de paquetes de actividades del presupuesto de obra, incluyendo revisión y separación de cantidades de obra.

1.4. Representación planimetría esquemática de cada fase de ejecución para cada uno de los diseños técnicos.

Se espera que el contratista aporte los siguientes productos:

2.1. Memoria de sustentación de ejecución en dos fases.

2.2. Archivo de programación de obra ajustado a Fase 1 y Fase 2 (copia impresa y digital)

2.3. Archivo de presupuesto de obra ajustado a Fase 1 y Fase 2 (copia impresa y digital)

2.4. Planimetría poligonal de fases de construcción para cada diseño (Arquitectura, Estructura, Redes Secas, Redes Húmedas, Diseño Acústico, Diseño de Aire Acondicionado)

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN No. 4181.010.21.1.335 de 2022

(09 de diciembre)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS Y LA EMPRESA DISTRITAL DE RENOVACIÓN URBANA E.I.C.

El estudio de conveniencia y oportunidad y demás documentos previos a la contratación se podrán consultar en la plataforma del SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo, el cual en la parte resolutiva lleva a cabo la contratación particularmente señalada.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Justificada la contratación directa entre el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios y la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana E.I.C.E., mediante la celebración de Contrato Interadministrativo que tiene por objeto: Elaborar el ajuste de presupuesto y programación de obra del proyecto "Construcción de un bloque el cual ampliará las áreas complementarias de educación en la infraestructura ubicada en la Calle 2 # 47-150 barrio el Lido, con matrícula inmobiliaria # 370-312916. de conformidad con lo establecido en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar que se inicien los trámites necesarios para la elaboración del Contrato Interadministrativo con la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana E.I.C.E.., y su posterior ejecución.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas con el fin que efectúen el control social, para lo cual se suministrará la información y documentación que se requiera para el cumplimiento de su función.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar el presupuesto para esta contratación por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($45.126.362), IVA incluido y demás impuestos, discriminados de la siguiente manera: Valor antes de IVA: TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($37.921.313). IVA: SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($7.205.049), el cual se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3700021349 del 07 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo y todos los documentos del proceso serán publicados en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN No. 4181.010.21.1.335 de 2022

(09 de diciembre)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS Y LA EMPRESA DISTRITAL DE RENOVACIÓN URBANA E.I.C.

(PUC) www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

MIGUEL FRANCISCO PRADO GIL
Director Técnico
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

Proyectó: Haiber Alfonso Fierro Oliveros - Contratista
Revisó: Julián Hernando Gutiérrez Díaz - Contratista